

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Patricio Raúl Aranda Torres en el cargo de Coordinador Parlamentario del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

1909704-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Director de la Oficina de Integridad Institucional, de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 344-2020-EF/43

Lima, 7 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 395-2019-EF/43, se designó al señor Jorge Luis Caloggero Encina, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Oficina de Integridad Institucional, Categoría F-3, de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Jorge Luis Caloggero Encina, ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla, así como designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Luis Caloggero Encina, al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Oficina de Integridad Institucional, Categoría F-3, de la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 9 de diciembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Julia Rosa Aspillaga Monsalve, en el cargo Director de Programa Sectorial II – Director de la Oficina de Integridad Institucional, Categoría F-3, de la Oficina General de Integridad Institucional

y Riesgos Operativos del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 9 de diciembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1910026-1

Designan Director General de la Dirección General de Presupuesto Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346-2020-EF/43

Lima, 7 de diciembre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2019-EF/43, se designó a la señorita Zoila Cristina Llampen López, en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-6, Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señorita Zoila Cristina Llampen López, ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla, así como designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señorita Zoila Cristina Llampen López, al cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-6, Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 9 de diciembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar al señor José Armando Calderón Valenzuela en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Categoría F-6, Director General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 9 de diciembre de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1910068-1

ENERGÍA Y MINAS

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el “Reglamento para Optimizar el Uso del Gas Natural y crea el Gestor del Gas Natural”, y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 360-2020-MINEM/DM

Lima, 7 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe Técnico Legal N° 100-2020-MINEM/DGH-DGGN-DNH, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 724-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como dictar las demás normas pertinentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM, se aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, en la cual se establece como Objetivos 2 y 3 "Contar con un abastecimiento energético competitivo" y el "Acceso universal al suministro energético"; estableciéndose entre sus lineamientos de política "Establecer un marco normativo que aliente el libre acceso, la competencia y minimice la concentración del mercado, así como favorezca la transparencia en la formación de precios" y "Alcanzar la cobertura total del suministro de electricidad e hidrocarburos";

Que, el artículo 65 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM, establece que corresponde al Ministerio de Energía y Minas expedir las normas que regulen la transferencia de Capacidad Contratada;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Mercado Secundario, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-EM señala que es objeto de la citada norma, regular las operaciones del Mercado Secundario de Gas Natural, con la finalidad de asegurar el uso eficiente del suministro y la capacidad de transporte de Gas Natural;

Que, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Política Energética Nacional y promover el desarrollo del mercado del Gas Natural, resulta pertinente establecer disposiciones que permitan lograr un mejor aprovechamiento de dicho recurso en las actividades productivas del país; con la finalidad de alcanzar el uso eficiente del Gas Natural y de la capacidad de transporte existente en beneficio de los consumidores finales;

Que, adicionalmente a ello, resulta necesaria la creación del Gestor del Gas Natural, como un agente encargado de evaluar la información de las operaciones de consumo en el mercado primario; así como las transacciones en el mercado secundario, con la finalidad de verificar la disponibilidad del Gas Natural y la capacidad de transporte en el tiempo, así como poner a disposición de los usuarios dicha información para evitar asimetrías de información, con motivo de las contrataciones de suministro y capacidad de transporte;

Que, asimismo, resulta necesario efectuar modificaciones al Reglamento del Mercado Secundario de Gas Natural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-EM, con la finalidad de optimizar su aplicación;

Que, el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Hidrocarburos es el órgano de línea encargado de formular la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos, teniendo como función, entre otras, proponer y/o expedir normas del Subsector, así como promover las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos;

Que, el artículo 80 del citado Reglamento establece que son funciones y atribuciones de la Dirección General de Hidrocarburos, entre otros, promover las inversiones en el subsector hidrocarburos; y, formular y proponer las normas técnicas y legales relacionadas al subsector, promoviendo su desarrollo sostenible y tecnificación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 100-2020-MINEM/DGH-DGGN-DNH, la Dirección General de Hidrocarburos sustenta la necesidad de establecer disposiciones orientadas a promover y optimizar el aprovechamiento del Gas Natural en diversas actividades económicas, con el fin de generar mayor competitividad en los mercados, así como adecuar el marco normativo vigente a la creación del Gestor de Gas Natural;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas generales que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, con el fin de recibir comentarios de los interesados;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para Optimizar el Uso del Gas Natural y crea el Gestor del Gas Natural" y su respectiva Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, otorgando a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para la remisión por escrito o vía electrónica de los comentarios y sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el "Reglamento para Optimizar el Uso del Gas Natural y crea el Gestor del Gas Natural" y su respectiva Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem); así como la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Hidrocarburos (DGH), sito en Avenida Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o vía internet a la siguiente dirección electrónica: prepublicacionesdgh@minem.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME GALVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

1910095-1

Disponen la publicación en el portal institucional del Ministerio del "Proyecto de Decreto Supremo que dispone medidas sobre la información de los precios y unidades de medida en la comercialización de los combustibles y sobre los sistemas de quemado o procesamiento de gases de combustibles en las Plantas de Abastecimiento", y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 361-2020-MINEM/DM

Lima, 7 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe Técnico Legal N° 151-2020-MINEM/DGH-DPTC-DNH, emitido por la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 725-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley